

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 113-2021-MPC

Cañete, 29 de octubre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de septiembre de 2021; Oficio N° 001-2021 AL-MPC-CESMA-NI-CAÑ, de fecha de recepción 25 de marzo de 2021, presentado por el Presidente del Comité Electoral del C.P. Santa María Alta, Sr. Teodoro Huaman Barboza; Informe Legal N° 217-2021-GAJ-MPC, de fecha 21 de abril de 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el Artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31079, señala: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales”; asimismo, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, se da por prorrogado el mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados hasta la celebración de las siguientes elecciones;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Artículo 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula el procedimiento de elección, facultades y obligaciones de las autoridades de Centros Poblados;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 31079, estipula: “La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)”;

Que, el Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, señala que: “Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes: a) Revocatoria de Autoridades”;

Que, asimismo, el Artículo 21° del mismo instrumento legal antes referido, modificado mediante Ley N° 30315, estipula la procedencia de solicitud de revocatoria, el mismo que deberá ser dirigida a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su procedimiento correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 001-2021 AL-MPC-CESMA-NI-CAÑ, de fecha de recepción 25 de marzo de 2021, presentado por el Presidente del Comité Electoral del C.P. Santa María Alta, Sr. Teodoro Huaman Barboza, remite la resolución electoral al comité electoral del C.P. Santa María Alta, con firmas recolectadas sobre revocatoria de las autoridades de turno del centro poblado en mención, solicitando a la vez se convoque a nuevas elecciones generales;

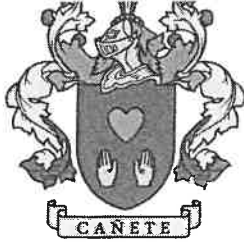
Que, mediante Informe Legal N° 217-2021-GAJ-MPC, de fecha 21 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su numeral 3.1., señala: “**Se recomienda a su despacho, previo diligenciamiento, adjuntar a los presentes la solicitud de revocatoria de fecha 18-03-2021, que acorde con la resolución del Comité Electoral del C.P. Santa María Alta – distrito de Nuevo Imperial – Cañete, ha sido presentada por señores REVOCADORES (...)**”; asimismo, concluye: “4.1. Que, resulta atendible elevar al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la procedencia o no de llevar adelante el proceso de revocatoria promovida contra las autoridades (Alcalde y regidores) del Centro Poblado Santa María Alta del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete (...)”;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° del instrumento legal referido precedentemente, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 24 de septiembre del 2021, se puso a disposición del Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación correspondiente de la revocatoria de las autoridades municipales de la Municipalidad de C.P. Santa María Alta;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 113-2021-AL-MPC

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- DESAPROBAR la solicitud de Revocatoria de las Autoridades Municipales de la Municipalidad del C.P. Santa María Alta, del Distrito de Nuevo Imperial, Provincial de Cañete, Región Lima.


ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, proceder con la respectiva notificación del presente acto resolutivo al Comité Electoral de la Municipalidad del C.P. Santa María Alta, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

///...